

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

316  
9/15

**RESOLUCIÓN No. 1744  
22 de junio de 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010159312 de 2016, el CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOVIA NEIVA GIRARDOT con NIT 900.992.422 - 5, conformado por CSS CONSTRUCTORES SA con NIT.832.006.599-5 y ALCA INGENIERIA SAS con NIT.830.089.381-5, representado legalmente por el Señor JUAN PABLO GONZALEZ ALARCON identificado con cédula de ciudadanía No.80.425.434 expedida en Usaquén (Cund), con dirección de correspondencia en la Autopista Norte Km 21 interior olímpica de Chia (Cund), solicitó ante este despacho, permiso temporal de concesión de aguas superficiales del Río Magdalena para uso doméstico y obras de ingeniería con punto de captación en el "Lote hoy Las Brisas del predio denominado Alto Papagayo" identificado con matrícula inmobiliaria No.200-28730 localizado en la vereda Betania del Municipio de Palermo (H).

Que mediante Auto No. 280 del 06 de diciembre de 2016, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 806 de 2017, en la cual se expone:

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El Río Magdalena nace en la laguna que lleva su mismo nombre, la cual se localiza a 3350 de elevación sobre el páramo de las Papas, en el Macizo Colombiano. Su cuenca alta incluye todo el territorio del departamento del Huila, con una extensión de 19.890 Km<sup>2</sup>, más 1.523 Km<sup>2</sup> del territorio del Cauca (correspondiente a la cuenca alta y media del río Páez), con lo que la superficie total de la cuenca que drena en este sector alcanza los 21.413 km<sup>2</sup>.

El tramo del río Magdalena en el Huila, tiene una longitud de 315 Km, hasta la desembocadura del río Cabrera en el límite con el departamento del Tolima. En la zona más alta, el cauce discurre entre cañones profundos hasta cerca de la población de Tarqui, mientras hacia el norte se forman valles aluviales que se amplían cerca de Neiva y el límite norte del Huila. En la actualidad, en el centro de este tramo se encuentra la represa de Betania, que constituye una modificación importante en el régimen fluvial y divide el tramo en dos secciones; la primera, antes de la desembocadura del río Páez, con un caudal promedio de 223 m<sup>3</sup>/s; mientras la segunda tiene un caudal de 482 m<sup>3</sup>/s cerca de Neiva (CAM e INPRO-HIDROTEC, 1996), y está influenciada por la regulación del flujo hídrico que ejerce dicha represa. Por consiguiente, las características geográficas y ecológicas de estos tramos del río son significativamente disímiles, lo que influye en las especies de peces y otros organismos que interactúan en los sectores separados por el embalse de Betania.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: Existe un reservorio sobre la margen izquierda del Río Magdalena en la coordenada 857667E, 798258N a 488 msnm, a la altura del predio "Lote hoy Las Brisas del predio denominado Alto Papagayo" de la Vereda Betania en jurisdicción del Municipio de Palermo (H), que mantiene caudal permanentemente por cuanto corresponde al nivel freático libre del depósito aluvial del Río Magdalena, por lo que es el sitio seleccionado por el peticionario para captar el recurso hídrico mediante bombeo.

El recurso será impulsado mediante equipo de bombeo en este punto, hasta el carro-tanque para transportarlo al frente de trabajo, facilitando el desarrollo de todas las obras de ingeniería de las unidades funcionales 1 (cruce de rivera – juncal – Neiva) y 2 (Neiva – Aipe), que incluyen la preparación e hidratación de concretos, humectación de materiales para alcanzar el porcentaje de compactación exigido, humectación de superficies de rodadura para disminuir la polución, aseo de la obra, etc.

Igualmente, será aprovechado el recurso hídrico dentro del mismo predio para uso doméstico del personal que labora en la vigilancia y administrativos (30 hab) administrado en tanques plásticos, y personal técnico – operativo encargado de la producción de las plantas de asfalto y trituración, en esta última se requiere la humectación del material pétreo que será procesado y clasificado (gravillas y arena) en la coordenada 857887E, 798393N.

2. El Río Magdalena en el punto de captación cuenta con cobertura vegetal protectora aceptable, donde se evidencian especies como samán, guadua, caracolí, cachimbo, guácimo, carbonero, etc., con intervención aislada a lo largo del tiempo que muestra puntos críticos de la cobertura en zona de ronda.

En el área de influencia se desarrolló la actividad minera ilegal, lo cual fue objeto de procesos administrativos sancionatorios.

El material pétreo provendrá del área licenciada mediante acto administrativo 1819 del 23 de junio de 2016, a nombre de la señora MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ, contrato de concesión ICQ – 08149X para la explotación de un yacimiento de oro aluvial y materiales de construcción (arrastre y cantera) ubicada en las veredas El Rincón en el Municipio de Campoalegre, Río Frío, Albadan y Riverita en el Municipio de Rivera y EL Juncal y Betania del Municipio de Palermo; cuyo seguimiento y control es competencia de la SRCA de la CAM.

Se tiene el más reciente registro de caudales del Río Magdalena, originado por EMGESA, evidenciando disponibilidad del recurso:

377  
996

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 8</b>
		<b>Fecha: 14 Jun 16</b>

INFORMACIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN
EMBALSE: DATOS DE LAS 06:00 Horas	BETANIA
PORCENTAJE DE VOLUMEN ÚTIL	Cota 563.94 (m.s.n.m.), Equivalente a 95.16 %
CAUDAL DE DESCARGA (m <sup>3</sup> /s)	Por compuertas de vertedero 0.90 m <sup>3</sup> /s, Por: Borda Lisa 0.20 m <sup>3</sup> /s Caudal actual Turbinado por generación 794.55 m <sup>3</sup> /s. Total caudal de descarga = 794.55 m <sup>3</sup> /s.
CAPACIDAD MÁXIMA DEL EMBALSE	Cota máxima 561.20 m.s.n.m. Mínimo Técnico: Cota 544.59 m.s.n.m.
DESCARGA POR GENERACIÓN (m <sup>3</sup> /s), 06:00 Horas	794.55 (m <sup>3</sup> /s).
CAUDAL PROMEDIO (m <sup>3</sup> /s) DE INGRESO AL EMBALSE LAS ÚLTIMAS OCHO (8) HORAS.	336.59 (m <sup>3</sup> /s)
ESTADO DE ALERTA	Amarillo
NOMBRE DE LA CORRIENTE SOBRE LA CUAL SE HACE LA DESCARGA.	Río Magdalena
MEDIDAS RECOMENDADAS	El comunicado se expide básicamente por aumento del nivel del embalse. Las compuertas de vertedero se encuentran cerradas completamente. Se sigue realizando monitoreo continuo de las Estaciones. Estar alerta a nuevas comunicaciones.

INFORMACIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN
CAUDAL MÁXIMO	Caudal Máximo Caudal de descarga Central Cuanto tiempo hasta el momento de cerrar de 4 horas
CAUDAL MÁXIMO	En 1 hora (hasta hasta el momento de cerrar de 6 horas)
CAUDAL MÁXIMO	En 2 horas (hasta hasta el momento de cerrar de 2 horas)
CORRIENTE AFLUENTE AL EMBALSE	Caudal Caudal 36.5 Póster Río Yaguazá
CAUDAL MEDIO DE APROXIMO TOTAL (m <sup>3</sup> /s) 24 horas 05:00 h	371.28 m <sup>3</sup> /s.
HORA	De 05 horas.
DESTRABAJOS	Ninguno
TENDENCIA DEL CAUDAL AGUAS ARIETA	Equi

El peticionario solicita un caudal de 0,9 Lps, para el desarrollo de todas las obras de ingeniería de las unidades funcionales 1 (cruce de rivera – juncal – Neiva) y 2 (Neiva – Aipe), que incluyen la preparación e hidratación de concretos, humectación de materiales para alcanzar el porcentaje de compactación exigido, humectación de superficies de rodadura para disminuir la polución, aseo de la obra, etc., y dentro del mismo predio para uso doméstico del personal que labora en la vigilancia y administrativos (30 hab) administrado en tanques plásticos, y personal técnico – operativo encargado de la producción de las plantas de asfalto y trituración, incluyendo la humectación del material pétreo que será procesado y clasificado (gravillas y arena) allí mismo.  
Los 0,9 Lt/seg solicitados, representan 77.760 Lts / día, por consiguiente equivale a 10 viajes diarios de carro-tanque aproximadamente.

**IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN**

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
Lote hoy Las Brisas del predio denominado Alto Papagayo	857667E, 798258N	200-28730

**DISTRIBUCIÓN:**

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	30 hab	0.003 lt/seg/hab	0.09
obras de ingeniería	1 Proy	0.90 lt/seg	0.90
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso temporal de concesión de aguas superficiales del Río Magdalena, con punto de captación de un reservorio sobre su margen izquierda en la coordenada 857667E, 798258N a 488 msnm, a la altura del predio "Lote hoy Las Brisas del predio denominado Alto Papagayo" de la Vereda Betania en jurisdicción del Municipio de Palermo (H), que mantiene caudal permanentemente por cuanto corresponde al nivel freático libre del depósito aluvial de dicha fuente, en caudal directo de 1,00 lps al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOVIA NEIVA GIRARDOT con NIT 900.992.422 – 5, conformado por CSS CONSTRUCTORES SA con NIT.832.006.599-5 y ALCA INGENIERIA SAS con NIT.830.089.381-5, representado legalmente por el Señor JUAN PABLO GONZALEZ ALARCON identificado con cédula de ciudadanía No.80.425.434 expedida en Usaquén (Cund), para el desarrollo de todas las obras de ingeniería de las unidades funcionales 1 (cruce de rivera – juncal – Neiva) y 2 (Neiva – Aipe), que incluyen la preparación e hidratación de concretos, humectación de materiales para alcanzar el porcentaje de compactación exigido, humectación de superficies de rodadura para disminuir la polución, aseo de la obra, etc., y dentro del mismo predio "Lote hoy Las Brisas del predio denominado Alto Papagayo" para uso doméstico del personal que labora en la vigilancia y administrativos (30 hab) administrado en tanques plásticos, y personal técnico – operativo encargado de la producción de las plantas de asfalto y trituración, incluyendo la humectación del material pétreo que será procesado y clasificado (gravillas y arena) allí mismo, acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de un (1) año, acorde con el contrato de arrendamiento suscrito entre el consorcio que eleva la petición y el propietario del inmueble – MASSEQ PROYECTOS E INGENIERA SAS con NIT.900.903.279 – 8, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario captarlo, transportar el recurso y hacer uso con eficiencia.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

(...)

Que con el fin de tener certeza respecto al punto de captación, este Despacho mediante oficio radicado CAM No. 20172010066951 de fecha 18 de abril de 2017, esta Dirección Territorial requirió al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOVIA NEIVA GIRARDOT, con el fin de que se aclare tal información.

El anterior requerimiento fue resultado mediante oficio radicado CAM No. 20172010092882.

Que una vez recibido el requerimiento anterior, el funcionario comisionado para el presente trámite, emite el concepto técnico No. 1370 de fecha 07 de junio de 2017, mediante el cual se procede a ajustar el concepto técnico No. 806 de 2017, en el cual se concluye:

*Resulta viable ajustar el concepto técnico 806 del 28 de marzo de 2017, en lo relacionado al punto de captación en la coordenada 857680E, 798000N sobre la margen izquierda del Río Magdalena mediante equipo de bombeo; el recurso será transportado mediante línea de impulsión hasta el reservorio localización en la coordenada 857667E, 798258N a 488 msnm, a la altura del predio*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

378  
997

"Lote hoy Las Brisas del predio denominado Alto Papagayo" de la Vereda Betania en jurisdicción del Municipio de Palermo (H), en caudal directo de 1,00 lps al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOVIA NEIVA GIRARDOT con NIT 900.992.422 - 5, conformado por CSS CONSTRUCTORES SA con NIT.832.006.599-5 y ALCA INGENIERIA SAS con NIT.830.089.381-5, representado legalmente por el Señor JUAN PABLO GONZALEZ ALARCON identificado con cédula de ciudadanía No.80.425.434 expedida en Usaquén (Cund), desde donde será rebombado para el desarrollo de todas las obras de ingeniería de las unidades funcionales 1 (cruce de rivera - juncal - Neiva) y 2 (Neiva - Aipe), que incluyen la preparación e hidratación de concretos, humectación de materiales para alcanzar el porcentaje de compactación exigido, humectación de superficies de rodadura para disminuir la polución, aseo de la obra, etc., y dentro del mismo predio "Lote hoy Las Brisas del predio denominado Alto Papagayo" para uso doméstico del personal que labora en la vigilancia y administrativos (30 hab) administrado en tanques plásticos, y personal técnico - operativo encargado de la producción de las plantas de asfalto y trituración, incluyendo la humectación del material pétreo que será procesado y clasificado (gravillas y arena) allí mismo en la coordenada 857887E, 798393N, acorde con lo descrito.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 282 del 03 de febrero de 2017, emitido por el funcionario comisionado y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOVIA NEIVA GIRARDOT con NIT 900.992.422 - 5, conformado por CSS CONSTRUCTORES SA con NIT.832.006.599-5 y ALCA INGENIERIA SAS con NIT.830.089.381-5, representado legalmente por el Señor JUAN PABLO GONZALEZ ALARCON identificado con cédula de ciudadanía No.80.425.434 expedida en Usaquén (Cund) permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre la fuente Rio Magdalena, con punto de captación en las coordenadas 857680E, 798000N, sobre la margen izquierda del Río Magdalena, mediante equipo de bombeo; el recurso será transportado mediante línea de impulsión hasta el reservorio localización en la coordenada 857667E, 798258N a 488 msnm, a la altura del predio "Lote hoy Las Brisas del predio denominado Alto Papagayo" de la Vereda Betania en jurisdicción del Municipio de Palermo (H), en caudal directo de 1,00 lps; en las siguientes condiciones:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	30 hab	0.003 lt/seg/hab	0.09
obras de ingeniería	1 Proy	0,90 lt/seg	0,90
<b>TOTAL</b>			<b>1,00</b>

El presente permiso se otorga con fundamento en la parte motiva de este proveído y de los Conceptos Técnicos No. 806 y 1370 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por el término de (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO TERCERO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO CUARTO:** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015

Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEPTIMO:** Como medida de compensación el beneficiario del presente permiso deberá sembraren el área de influencia del proyecto 500 plántulas de mínimo 50 cm de altura en buen estado fitosanitario, de especies nativas y mantenerlas por un periodo de 2 años.

**ARTICULO OCTAVO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

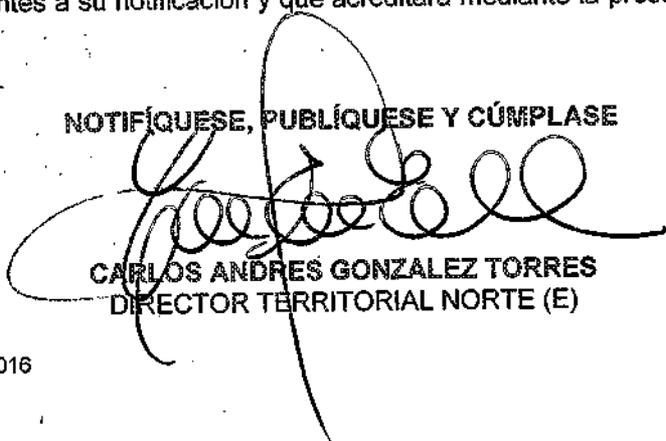
**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JUAN PABLO GONZALEZ ALARCON, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES**  
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE (E)

  
 Expediente DTN 3-290-2016  
 Proyecto: MQJINTERO